



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 011-2024-CVH-PD

Huampaní, 02 de febrero de 2024.

VISTA:

La Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2024-CVH-PD, de fecha 31 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector de Educación, con personería jurídica de Derecho Público con autónoma técnica, administrativa, económica, y financiera, que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la normativa y procedimiento aplicable para la negociación colectiva es la establecida en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad la cual debe ser presentado entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente conforme a lo establecido en el artículo 13° de la citada norma;

Que, sobre las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales, estas deben negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní, la del nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica. Teniendo en cuenta aquellas condiciones de carácter económico que se negocian a nivel centralizado;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2024-CVH-PD, de fecha 31 de enero de 2024, se reconoció a tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del CVH, el cual reúne un total de treinta (30) trabajadores afiliados, siendo los siguientes:





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Pedro Gutarra Martínez	Williams Wilmer Espinoza López
Jackeline Katia Valle Jara	Santiago Loayza Silvera
Michell Valladares Mansilla	María Del Carmen Rosario Pereda Serna

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2024-CVH-PD, de fecha 31 de enero de 2024, se reconoció a tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, reúne un total de cincuenta y uno (51) trabajadores afiliados, siendo los siguientes:

REPRESENTANTES DEL SUTCASH	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Juan Carlos Rubio Sandoval	Marcos Ronald Méndez Jeri
Julio Cesar Bustos Ariadel	Yasmeen Sachenka Garacia Aratoma
Patricia Laura Loayza Muena	Erick Douglas Yarleque Huamani



Que, en aplicación con la normatividad vigente, el titular de la entidad debe designar a tres (03) funcionarios o directivos quienes representaran a la entidad en la presente negociación colectiva;

Que, el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en su artículo 21° dispone que: *"El Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio. Representa al Centro Vacacional Huampaní ante las autoridades públicas, entidades internacionales, gobiernos e instituciones extranjeras y otras personas jurídicas."*;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CVH, en su artículo 9° dispone que: *"El Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía del Centro Vacacional Huampaní constituyéndose como el titular de la entidad y del pliego presupuestal, ejerce la representación institucional ante toda persona natural o jurídica, las autoridades públicas y privadas, nacionales o extranjeras."*;



Que, de conformidad con las atribuciones funcionales conferidas a la Presidenta del Directorio del CVH en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD; y, de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento, y;

Con los vistos de Gerencia General y la Oficina de Asesoría Legal;



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 010-2024-CVH-PD, de fecha 31 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONFORMAR la comisión negociadora por parte de los representantes del Centro Vacacional Huampaní – CVH, el mismo que quedará integrado por los siguientes funcionarios:



REPRESENTANTES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente General (quien presidirá)	Gerente de Operaciones
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (secretario)	Jefe de la Unidad de Logística
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampaní, a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados (SUTOE), así como a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (SUTCASH), designados por la Entidad y ambos gremios sindicales disponiéndose que los órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad otorguen y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio

